Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 45 - Martes, 8 de marzo de 2022

página 3630/1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se dispone el nombramiento del Director del Plan Integral de Obesidad Infantil de Andalucía.

La Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la competencia de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Consejería de Salud la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

La obesidad infantil es un problema de salud que afecta a un número creciente de niños y niñas en muchas regiones del mundo, es una prioridad en salud pública por su impacto significativo en el aumento de las enfermedades agudas y crónicas, en la salud general, en el desarrollo y en el bienestar infantil y en la etapa adulta. Además, en la actual situación de pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) cobra especial relevancia debido a que la obesidad representa un factor de riesgo para padecer una COVID grave, es un factor importante en las complicaciones y la mortalidad por COVID-19.

Para hacer frente al problema de la obesidad infantil, que está en la base del aumento de las enfermedades crónicas en la etapa adulta, el Plan Integral de Obesidad Infantil considera prioritario implicar, tanto a los profesionales responsables de la atención a la infancia y a las familias en un sentido amplio como al conjunto de la sociedad y a las políticas públicas para garantizar y extender las actividades de prevención y tratamiento de la obesidad infantil, mediante una estrategia global que integre las intervenciones de mayor efectividad contrastada en orden a prevenir, atender, capacitar, formar e investigar sobre las causas y soluciones del problema, contando especialmente con el ámbito familiar.

La implantación y el seguimiento del Plan de Obesidad Infantil para el logro de los objetivos planteados requieren de una persona de reconocido prestigio profesional y capacidad de dirección que impulse y dinamice las líneas de actuación.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad de Andalucía.



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 45 - Martes, 8 de marzo de 2022

página 3630/2

RESUELVO

Primero. Cesar a doña Begoña Gil Barcenilla, al haber alcanzado la edad de jubilación, como Directora del Plan Integral de Obesidad Infantil de Andalucía.

Segundo. Nombrar a don Francisco Javier Aguilar Gómez-Cárdenas como Director del Plan Integral de Obesidad Infantil de Andalucía.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen, conservando la vinculación jurídica existente con su Institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones que procedan a favor del mismo, por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su Institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 2 de marzo de 2022.- El Director General, José María de Torres Medina.

